



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN RUERRERO.**

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Ayuntamiento de Valderredible	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Pleno del Ayuntamiento de Valderredible	
Perfil del contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público	
Dirección del órgano de contratación: https://contrataciondelestado.es/	
Correo electrónico: secretaria@valderredible.es	
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
Tipo de contrato: OBRAS.	Nº Expediente: 225/2021
Objeto del contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN RUERRERO	
Procedimiento de contratación: ABIERTO·SIMPLIFICADO··········Tipo de tramitación: ORDINARIA	
Forma de presentación de las ofertas: Electrónica	
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO	
C. DEFINICIÓN DEL CONTRATO	
Descripción: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN RUERRERO	
Código CPV: 45233252-0 . OBRAS VIALES	
D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Valor estimado del contrato (IVA excluido): 84.435,89 €··········IVA%: 17.731,54 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 102.167,43 €	
Aplicaciones presupuestarias: 1510 63700	
Sistema de determinación del precio: CONFORME AL CAPÍTULO DE MEDICIONES Y PRESUPUESTO OBRANTE EN EL PROYECTO DE OBRA	
E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
Comunidad Autónoma: 80 %	Ayuntamiento: 20%
F. PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES	PRÓRROGAS: NO
G. PLAZO DE GARANTÍA: 1 año.	
H. MEJORAS OBLIGATORIAS: SI	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO
I. REVISIÓN DE PRECIOS: NO	
J. GARANTIAS	
Provisional: NODefinitiva: SI (5%)	
Complementarias: NO	



*Ayuntamiento del
Real Valle de Valderredible*

K. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO	
L. DATOS DE FACTURACIÓN.	
Entidad contratante: AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	Código DIR: L0139042

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras para la “ejecución del proyecto de urbanización en Ruerrero” en los términos concretos recogidos en el oportuno proyecto de obra redactado por los Ingenieros de Caminos don José María González Piñuela, colegiado nº 12971 y don Rubén Fernández Rozas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 15.282, en representación de INGECONSUL, S.L. (Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de Mayo del 2021).

Dicha actuación consistirá, básicamente, en la mejora de la urbanización de las calles.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre.

CNAE: 4299.

CPV: 45233252-0.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre 2017, dado que su valor estimado es inferior a 2.000.0000 de euros en el caso de contrato de obras.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 157 de la LCSP y con la cláusula décima de este Pliego.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **20 días naturales**.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En el supuesto de que el contratista adjudicatario del contrato no llegase a firmar el mismo por causa imputable a éste, o bien una vez firmado, el contrato se resolviese o rescindiese por causa imputable al contratista o por mutuo acuerdo con el Ayuntamiento



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

por causas justificadas de integres general, el órgano de contratación podrá proceder a formalizar un nuevo contrato con los licitadores restantes, respetando siempre la prioridad en función del correspondiente orden de puntuación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación lo constituye el valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de 84.435,89 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, (21 %), por valor de 17.731,54 €, lo que supone un total de 102.167,43 €.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La financiación de la obra, será sufragada:

1º.- En parte, (el 80%), con la subvención concedida al Ayuntamiento de Valderredible para la realización de los Proyectos “Urbanización en Polientes y Rebollar del Ebro (Presupuesto base de licitación: 187.652,51 €; 42,94%)”, “Urbanización en Villamoñico y Villanueva de la Nía (147.157,32 €; 33,68%)” y **“Urbanización en Ruerrero (102.167,43 €; 23,38%)”**, siendo el total de los presupuesto base de licitación: 436.977,26 €, por el Gobierno de Cantabria, 325.000,00 €, (acuerdo del Consejero de obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 27 de mayo de 2021, al amparo del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2021-2023).

2º.- El resto, (el 20 %), será sufragada con fondos propios del Ayuntamiento de Valderredible abonándose con cargo a la partida 63700 del vigente Presupuesto General del ejercicio 2021.



CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato. Prórrogas.

La duración del contrato de obras será de **3 meses**. El órgano de contratación podrá acordar una o dos prórrogas atendiendo lo dispuesto en el art. 29 LCSP y se preavise con un plazo de dos meses.

La ejecución del contrato de obras **comenzará el 15 de agosto del 2021**, una vez formalizado el contrato, y posteriormente suscrita la preceptiva acta de comprobación del replanteo, con la finalidad de cumplir con la concreta programación prevista al respecto, así como con la distribución presupuestaria de su carácter plurianual, (tal y como queda explicado en el último párrafo de la cláusula anterior).

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2. La **capacidad de obrar se** acreditará mediante declaración responsable.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

3. La solvencia del empresario: económica financiera; técnica o profesional

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, (trabajos de urbanización y pavimentación de calles), del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 436.977,26 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por declaración responsable por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. La solvencia técnica o profesional del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, (trabajos de urbanización y pavimentación de calles), avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente o aportados por el licitador, requiriéndose que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 102.167,43 €.

La documentación reseñada como precisa en el apartado 3 del artículo 87 de la LCSP para la debida acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, podrá sustituirse, y en consecuencia entender que concurren los requisitos de solvencia, mediante la aportación por el licitador de certificación de clasificación de contratista de obras en el Grupo “G”, Subgrupo 4, Categoría “3, o superior”. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los párrafos anteriores.

4.- Los licitadores deberán incluir

- Relación de actividades en que se descompone la ejecución de la obra.
- RED-PERT, tiempos en estas actividades.
- Diagrama de barras obtenida de dicha red.
- Valoración mensual acumulada, obtenida del diagrama citado de obra programada.

5.- Adscripción de medios.



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

- a) El adjudicatario deberá de contar con, al menos, un responsable de obras con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o que esté en posesión de un título de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil, respectivamente, para el ejercicio de su profesión, con experiencia probada en ejecución de obras de igual o similar naturaleza a la que es objeto del contrato de, al menos, **DIEZ (10) años**.
- b) Además, el adjudicatario deberá acreditar, al menos, la siguiente relación de maquinaria en propiedad:
- DOS (2) CAMIONES DISTRIBUIDORES DE ÁRIDOS
 - DOS (2) CAMIONES BITUMINADORES EQUIPADOS CON RAMPA.
 - DOS (2) RODILLOS VIBRATORIOS AUTOPROPULSADOS DE MAS DE 7 Tm.
 - UNA (1) MOTONIVELADORA.
 - UNA (1) RETROEXCAVADORA DE AL MENOS DE 12Tm.
 - UNA (1) BARREDORA MECÁNICA

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Sin perjuicio de lo reseñado al respecto en la cláusula anterior, dada la cuantía del presente contrato y de conformidad en concordancia con el 77 de la LCSP, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de ninguna clasificación específica.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del LCSP y en la cláusula anterior, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, (Grupo “G”, Subgrupo 4, Categoría “3, o superior” o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la cláusula sexta.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir



ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación de obras de ejecución del PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN RUERRERO**» y la identificación del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuyo valor depende de un juicio de valor.**
- **Archivo electrónico «B»: Proposición económica y Documentación cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN
PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de obra correspondiente a “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN RUERRERO”
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN RUERRERO”

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



*Ayuntamiento del
Real Valle de Valderredible*

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es*
_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

- b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios cuya ponderación NO resulta evaluable mediante fórmulas aritméticas, según los criterios de adjudicación, contenidos en la cláusula 10ª.

ARCHIVO «B»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

- a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN RUERRERO”** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Proyecto de obra, así como los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto



*Ayuntamiento del
Real Valle de Valderredible*

íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

No se exigen.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

En aplicación del artículo 159.4 b) de la LCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE
URBANIZACIÓN EN RUERRERO”.**

1º.- Criterios NO evaluables mediante fórmulas aritméticas, (25 puntos máximos), (ARCHIVO A).

1 A.- Mejoras técnicas específicas, hasta un máximo de 20 puntos.

En el documento técnico obrante en su expediente denominado “Mejora: Área de servicio para autocaravanas en Polientes. PBL: 8.885,61 €”, incluye una relación de trabajos que no formando parte esencial del objeto del contrato pueden complementar el mismo y se proponen como mejora, (con alcance funcional y económico).

Se valorará el compromiso de ejecución completa por el licitador, sin incremento del precio de adjudicación, de las siguientes posibles mejoras técnicas específicas, que deberán ejecutarse de conformidad con las determinaciones y mediciones recogidas en el documento técnico reseñado en el párrafo anterior:

Lotes de mejora admitidas valorables	Puntuación
--------------------------------------	------------



*Ayuntamiento del
Real Valle de Valderredible*

M1.- Área de servicios para autocaravanas en Polientes, que se ha estimado en la documentación que se adjunta, con un presupuesto base de licitación con IVA de 8.885,61 euros.

20,00

El contratista asume además la gestión y los costes que se deriven de los trabajos a desempeñar por las compañías suministradoras ajenas al municipio, comprometiéndose el Ayuntamiento de Valderredible a colaborar en la gestión administrativa de las autorizaciones, así como en la gestión de las autorizaciones de los titulares afectados por las acometidas domiciliarias. En cualquier caso, al asumir las mejoras, se asume el coste de las obras precisas para su **ejecución completa**, (a riesgo y ventura del contratista).

1 B.- Disponer en propiedad de instalaciones fijas para alojamiento del parque de maquinaria requerido en la Cláusula Sexta (adscripción de medios) en un entorno de Polientes de: (hasta un máximo de 5 puntos.)

- Distancia (D) a Polientes, $D \leq 50$ km => 5 puntos
- Distancia (D) a Polientes, $50 < D \leq 75$ km => 2,5 puntos
- Distancia (D) a Polientes, $75 < D \leq 100$ km => 1 puntos
- Distancia (D) a Polientes, $D > 100$ km => 0 puntos

Se valorará con un máximo de 5 puntos que el licitador disponga de un parque de maquinaria a una distancia de Polientes, núcleo principal del municipio de Valderredible, con el fin de garantizar la disponibilidad de la maquinaria para la realización de los trabajos.

2º.- Criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas, (75 puntos máximos), (ARCHIVO B).

2 A.- Oferta económica, hasta un máximo de 75 puntos.

La puntuación se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$I = [(Pbl - Oi) / Pbl] \times [(75/6) \times 100]$$

Donde:

I: puntuacion de cada licitador relativo a la oferta económica.

Oi: Oferta del Licitador (IVA incluido)

Pbl: Presupuesto Base de Licitacion (IVA incluido)

El presupuesto base de licitación con IVA, (+ 21%), asciende a un total de 102.167,53 euros.



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

Visto el alcance de las obras propuestas en el proyecto, la correspondencia del precio base de licitación con los precios de mercado en el momento actual, y teniendo en consideración el alcance económico de las mejoras propuestas en el apartado 1A, (“Mejora: Área de servicios para autocaravanas en Polientes), tratando de posibilitar que su ejecución simultánea con el resto de la obra proyectada logre una mayor eficiencia económica del conjunto. Para favorecer el que se desarrollen estas mejoras, (como una de las opciones para los licitadores con su naturaleza de criterio de valoración de las ofertas presentadas), se ha optado por limitar la baja económica de la licitación al 6%

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta entre otras las siguientes prerrogativas:



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el **quinto día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, pudiendo si lo estima pertinente, solicitar informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos (que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración).

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato y clasificará por orden decreciente y las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, con forme art. 149 LCSP.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

Visto el alcance de las obras propuestas en el proyecto, la correspondencia del precio base de licitación con los precios de mercado en el momento actual, y teniendo en consideración el alcance económico de las mejoras propuestas en el apartado 1A, (mejoras diseñadas pretendiendo dotar de una mayor calidad el resultado de la actuación Mejora: Área de servicios para autocaravanas en Polientes. PBL: 8.885,61 €, tratando de posibilitar que su ejecución simultánea con el resto de la obra proyectada logre una mayor eficiencia económica del conjunto). Para favorecer el que se desarrollen estas mejoras, (como una de las opciones para los licitadores con su naturaleza de criterio de valoración de las ofertas presentadas), se ha optado por limitar la baja económica de la licitación al 6% no existiendo la posibilidad de bajas anormales.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a **5 días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el **plazo de 15 días**.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días** hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

19.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Valderredible.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad es Contabilidad.
- c) Que el destinatario es el Pleno
- d) Que el código DIR3 es L0139042.
- e) Que la ofician contable es Secretaría Intervención.
- f) Que el órgano gestor es el Alcalde
- g) Que la unidad tramitadora es Secretaría Intervención.



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

19.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

19.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

19.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato:

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

19.5. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

19.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

Igualmente serán a cuenta del contratista los gastos correspondientes a la confección e instalación de la cartelería de obra, (que deberá instalarse al inicio de la misma y mantenerse hasta su finalización), conteniendo la denominación de la misma, el importe y el título de Gobierno de Cantabria Consejería de obras Públicas y Vivienda, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo IV, (“señalización”), del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2021-2023.

19.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, (de conformidad con la legislación vigente y las determinaciones adoptadas al respecto por el Director de Obra), un Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. *[Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción]*



CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Revisión de Precios

En el presente contrato no se prevé la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Recepción y Plazo de Garantía

El contratista deberá confeccionar, antes del acto de la recepción de las obras, planos definitivos de las obras realizadas con la situación real de todos los elementos e instalaciones que hayan compuesto la obra. Dichos planos se entregarán en formato DXF sobre la cartografía utilizada para la redacción del proyecto que le será facilitada por el Ayuntamiento.

A la recepción de las obras, a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por el Ayuntamiento, (el facultativo encargado de la dirección de las obras), y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, (que será el que resulte preciso para proceder al **inicio de la obra con fecha 15 de agosto del 2021**), el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Segunda, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Valderredible.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Contabilidad.
- c) Que el destinatario es el Pleno.
- d) Que el código DIR3 es L0139042
- e) Que la oficina contable es Secretaria-Intervención.
- f) Que el órgano gestor es Alcalde.
- g) Que la unidad tramitadora es Secretaria-Intervención.



CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, y en cualquier caso, habrán de respetarse los casos y límites establecidos al respecto en el artículo 204 del LCSP.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades, que serán determinadas por el órgano de contratación de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento, y con una cuantía que podrá llegar hasta el 10 % del presupuesto de adjudicación del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía..

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE